



## SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

### AVISO DE NOTIFICACIÓN RESPUESTA PETICION REVOCATORIA DIRECTA

**ACTO A NOTIFICAR:** OFICIO STT 0092 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2020, por la cual se da respuesta a la solicitud presentada bajo el radicado GED 2052-20, referente a la petición del señor **DIEGO ROMAN CARBALLO VILLADA**

**SUJETO A NOTIFICAR:** **DIEGO ROMAN CARBALLO VILLADA**

**FUNDAMENTOS DEL AVISO:** Imposibilidad de notificar personalmente teniendo en cuenta la certificación de entrega de mensajería.

**FECHA DE PUBLICACIÓN PÁGINA WEB** 05 de febrero de 2020.

**FECHA DE PUBLICACIÓN EN LA CARTELERA DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MANIZALES:** del 5 DE FEBRERO DE 2020 AL 11 DE FEBRERO DE 2020.

El Inspector Sexto de Tránsito y Transporte de la secretaria de tránsito de Manizales, hace constar que mediante oficio **STT 0092 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2020**, dio respuesta en debida forma a la petición de revocatoria directa con radicado GED 2052-20 presentado por **DIEGO ROMAN CARBALLO VILLADA**.

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente dicha respuesta al señor **DIEGO ROMAN CARBALLO VILLADA**, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se procederá a realizar la notificación por aviso de la ya referida respuesta contenida en el oficio STT 0092 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2020, siendo imperativo señalar que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Así mismo, se adjunta copia íntegra del oficio N° STT 0092 de fecha 23 de enero de 2020, y se hace saber que contra el mismo no procede recurso alguno.

**CÉSAR AUGUSTO DÍAZ PESCADOR**  
**INSPECTOR SEXTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

SECRETARÍA DE  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE

STT 0092 - 3

GED 2052-20

Manizales, 23 ENE 2020

Señor  
DIEGO ROMAN CARBALLO VILLADA  
Manzana 13 Casa N° 247/ Barrio La Linda  
Manizales- Caldas

Asunto: Petición revocatoria directa

Cordialmente y dentro del plazo legal establecido para el efecto, le indico que no es posible acceder al estudio de la petición de revocatoria directa formulada en su escrito por lo siguiente:

La revocatoria directa de los actos es una facultad con la que cuentan las autoridades que han expedido un acto administrativo, o sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, para revocar sus efectos, ya sea de oficio o a solicitud de parte, está regulada por los artículos 93 y siguientes del C.P.A.C.A, así:

*Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*

**Artículo 94. Improcedencia. La revocación directa de los actos administrativos a solicitud de parte no procederá por la causal del numeral 1 del artículo anterior, cuando el peticionado haya interpuesto los recursos de que dichos actos sean susceptibles, ni en relación con los cuales haya operado la caducidad para su control judicial.** (nsft)

*Artículo 95. Oportunidad. La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.*

*Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.*

*Contra la decisión que resuelve la solicitud de revocación directa no procede recurso.*

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

3222 - 3

NIT 890202811 CALLE 9 No. 43-39 CALI COLOMBIA www.caldesman.com TEL: 8750 451 No. Guía: 614340925  
Remite: ALCALDÍA DE MANIZALES Fecha Ofc: 2020-01-23  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE Des. Inscritario: 95  
6143-ARCO. 3222-2020  
MANIZANA 13 CASA 247 - BARRIO LA LINDA  
Licencia 000689 del 18 de abril de 2011



## SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

*Parágrafo. No obstante, en el curso de un proceso judicial, hasta antes de que se profiera sentencia de segunda instancia, de oficio o a petición del interesado o del Ministerio Público, las autoridades demandadas podrán formular oferta de revocatoria de los actos administrativos impugnados previa aprobación del Comité de Conciliación de la entidad.*

*La oferta de revocatoria señalará los actos y las decisiones objeto de la misma y la forma en que se propone restablecer el derecho conculcado o reparar los perjuicios causados con los actos demandados.*

*Si el Juez encuentra que la oferta se ajusta al ordenamiento jurídico, ordenará ponerla en conocimiento del demandante quien deberá manifestar si la acepta en el término que se le señale para tal efecto, evento en el cual el proceso se dará por terminado mediante auto que prestará mérito ejecutivo, en el que se especificarán las obligaciones que la autoridad demandada deberá cumplir a partir de su ejecutoria.*

*Artículo 96. Efectos. Ni la petición de revocación de un acto, ni la decisión que sobre ella recaiga revivirán los términos legales para demandar el acto ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, ni darán lugar a la aplicación del silencio administrativo.*

*Artículo 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.*

*Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*

*Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitará al juez su suspensión provisional.*

*Parágrafo. En el trámite de la revocación directa se garantizarán los derechos de audiencia y defensa*

De las normas transcritas en precedencia se advierte que el Legislador previó un término para la presentación de la solicitud de revocatoria directa de los actos de contenido particular y concreto referido a que no haya operado la caducidad para su control judicial (artículo 94). Ahora, en caso de que se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, es

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**USO Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**



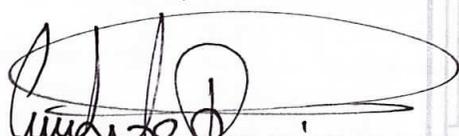
## SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Con fundamento en lo dicho, y vista la normatividad anterior es claro que la pretensión de la petición de revocatoria directa está dirigida a revocar la resolución 169 de 2017, emanada por esta Secretaría de Tránsito.

De otra parte, es de precisar que la petición hoy presentada, fue allegada por fuera de la oportunidad legal para ello, según lo dispone el artículo 94 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; es claro que ante el vencimiento del término de caducidad para ejercer el medio de control correspondiente (nulidad y restablecimiento del derecho) ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, por expresa disposición del artículo 94 del C.P.A.C.A, no es posible examinar la petición de revocatoria directa presentada, así mismo es de resaltar que usted agoto el recursos de apelación, tal y como se denota en los folio que componen el expediente 169-2017, por lo que se hace totalmente impropcedente la solicitud que es presentada ante este organismo de tránsito.

Así las cosas la improcedencia de la solicitud de revocatoria directa de un acto administrativo cuando el termino de caducidad ya ha operado, busca salvaguardar el ordenamiento jurídico, en el sentido de que, no se podría revivir la discusión sobre una situación jurídica ya consolidada por el transcurso del tiempo; tiempo que se concedió para que se controvirtiera la decisión plasmada en el acto, sin que el interesado hiciera uso de las herramientas que poseía para ello.

Atentamente;

  
**CESAR AUGUSTO DIAZ PESCADOR**  
 Inspector Sexto de Tránsito y Transporte

CALI EXPRESS LTDA. NIT. 890.328.281-1 T.S. (57)(2) 551 0398 www.servicioalcliente@caliexpress.com.co		 CALLE 9 No. 44-39 CALI COLOMBIA Licencia MINTIC 000668	
Fecha de Emisión <b>2020-01-23</b>	Hora de Admisión	Tiempo estimado de entrega	Número de identificación <b>ARCO: 3222-2020</b>
Remitente <b>ALCALDIA DE MANIZALES</b> <b>CORREO DIARIO TRÁNSITO UGT</b> <b>3222-2020   STT-0092-20   TRÁNSITO UGT</b>		Teléfono <b>114973-23</b>	
Ciudad Origen / País <b>MANIZALES</b>		Fecha de Devolución <b>27/01/20</b>	
Nombre o razón social <b>DIEGO ROMAN CARBALLO VILLADA</b>		Fecha Primer intento de entrega	
Número de identificación <b>MANZANA 13 CASA 247 - BARRIO LA LINDA</b>		Fecha segundo intento entrega	
Dirección <b>MANIZALES</b>		MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN <input checked="" type="checkbox"/> DIR. ERRADA <input type="checkbox"/> REHUSADO <input type="checkbox"/> DESCONOCIDO <input type="checkbox"/> NO RESIDE <input type="checkbox"/> CERRADO <input type="checkbox"/> OTROS	
Ciudad Destino <b>MANIZALES</b>		Hora de atención: Lunes a viernes 8:00-12:00 m. 2:00-6:00 pm. Sábados 9:00-12:00m	
Nombre legible de quien recibe <b>No encuentro el # de casa</b>		Firma y Sello <b>SIN SELLO</b>	
Identificación	Fecha de Entrega	Valor: \$633.50 - Peso: 25kg	
Observaciones <b>DEV NO EXISTE</b>			

Remitente ALCALDIA DE MANIZALES	Remitente ALCALDIA DE MANIZALES
Ciudad MANIZALES	Ciudad MANIZALES
Guía de Seguimiento 614340925	Guía de Seguimiento 614340925
Remitente ALCALDIA DE MANIZALES	Remitente ALCALDIA DE MANIZALES
Ciudad MANIZALES	Ciudad MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988



## SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

menester para que proceda la revocatoria, que no se haya notificado el auto admisorio de la demanda (artículo 95).

De acuerdo con el literal d del numeral 2º del artículo 164 del CPACA, para presentar un medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho contra un acto administrativo solo se tendrán cuatro meses, dicho literal señala lo siguiente:

***"Cuando se pretenda la nulidad y restablecimiento del derecho, la demanda deberá presentarse dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la comunicación, notificación, ejecución o publicación del acto administrativo, según el caso, salvo las excepciones establecidas en otras disposiciones legales;..."***

En este orden, las acciones que proceden ante la jurisdicción contenciosa administrativa deben ejercerse dentro del término legal establecido, pues de no hacerlo dentro de ese plazo las partes pierden la posibilidad de accionar ante la jurisdicción para hacer efectivo su derecho.

Así lo explica la jurisprudencia del Consejo de Estado

*"para garantizar la seguridad jurídica de los sujetos procesales, el legislador colombiano instituyó la figura de la caducidad, en los eventos en que determinadas acciones judiciales no se ejercen en un término específico, esquema que ha utilizado dentro del régimen del derecho público particularmente para las acciones que se tramitan ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículo 136 del C.C.A.). Las partes tienen la carga procesal de impulsar el litigio dentro de este plazo fijado por la ley, y de no hacerlo en tiempo, perderán la posibilidad de accionar ante la jurisdicción para hacer efectivo su derecho.*

*El fenómeno de la caducidad busca atacar la acción por haber sido impetrada tardíamente, impidiendo el surgimiento del proceso. Por esta razón, la efectividad del derecho que se persigue con su ejercicio puede verse afectada. La caducidad es una figura procesal que extingue la acción por el no ejercicio de la misma en el término perentorio establecido por el legislador, y está consagrada por la necesidad que tiene el Estado de estabilizar las situaciones jurídicas*

*. 2 En el contencioso administrativo, el señalamiento de un plazo de carácter preclusivo, evita la incertidumbre que representa para la administración la revocación o anulación de sus actos, y se encuentra establecido en interés general de la colectividad que debe prevalecer sobre el individual de la persona afectada"*

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988